



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

EV 110

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 27 ABR 2016

VISTO: la masiva afectación y destrucción de inmuebles ocurrida en la ciudad de Dolores debido al tornado ocurrido el 15 de abril de 2016;

RESULTANDO: I) que es necesario afectar fondos para poder atender en lo inmediato la recuperación de los referidos inmuebles;

II) que la línea de préstamo para refacción y construcción de vivienda instrumentada por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se ejecuta por la Agencia Nacional de Vivienda, en el marco del convenio entre la Agencia Nacional de Vivienda y esta Secretaría de Estado, que se efectivizó el 21 de agosto de 2008, con el objeto de realizar actividades conjuntas y coordinadas a efectos de mejorar la gestión de la Política Pública de Vivienda, en especial de los programas habitacionales ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que dado el contexto actual generado en la localidad de Dolores por el tornado acaecido, se estima oportuno utilizar el instrumento ya generado por ambas Instituciones de la citada línea de préstamo para dar solución a la problemática habitacional de las familias afectadas;

CONSIDERANDO: I) que resulta imprescindible para ejecutar la línea de crédito de préstamos para refacción y construcción en la localidad de Dolores, asignar recursos económicos complementarios que permitan financiar el préstamo y/o subsidio que habilitará el acceso de los potenciales beneficiarios a los mismos;

II) que se entiende conveniente destinar los recursos necesarios para financiar el otorgamiento de hasta 450 préstamos y subsidios para dar respuesta a las familias que en distintos grados vieron

[Handwritten signature]

2016/14000/06481

dañadas sus viviendas debido al tornado que afectó la ciudad de Dolores, departamento de Soriano;

III) que a esos efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda realizarán un llamado público con base territorial en el cual se establecerán los requisitos y condiciones para acceder a dicha financiación;

IV) que se destinará la suma de hasta UI 28.245.000 (Unidades Indexadas veintiocho millones doscientos cuarenta y cinco mil) para financiar los citados préstamos y subsidios, monto que se transferirá a la Agencia Nacional de Vivienda;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, el artículo 11 de la Ley 18.125 de 11 de mayo de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 2008; así como el convenio suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda en fecha 21 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfírase a la Agencia Nacional de Vivienda la suma de hasta UI 28.245.000 (Unidades Indexadas veintiocho millones doscientos cuarenta y cinco mil), cuyo destino será financiar préstamos y/o subsidios para reparación y/o construcción de hasta 450 viviendas pertenecientes a familias afectadas por el tornado del 15 de abril de 2016 ocurrido en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.-

2º.- Dicha suma se transferirá luego de efectivizados los llamados y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Inciso.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será financiada con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, proyecto 718 "Ampliación y Mejora del stock urbano habitacional", Programa 521 "Rehabilitación y consolidación Urbano Habitacional".-

4º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, y pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020